

En la Ciudad de México, a primero de noviembre de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Talpa, colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1 El ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2467/2016, misma que fue ejecutada el nueve del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2 En fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, el presentó observaciones y pruebas respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, recayéndole acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se reconoció la personalidad del promovente en su carácter de visitado del inmueble objeto del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas del veinte de octubre de dos mil dieciséis, en la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, diligencia en la que se desahogaron las pruebas admitidas y formuló alegatos de forma verbal
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS-
PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la

THE PARTY OF

1/6



Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SEGUNDO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano. Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal -----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: ---



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena C P 03720 inveadf of god nix T 4737 7700



En relación con el objeto y afcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TALPA COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS DELEGACIÓN GUSTAVO A, MADERO DOMICILIO DADO POR CORRECTO POR EL C. VISITADO Y MISMO QUE COINCIDE CON LA GUSTAVO A. MADERO DOMICILIO DADO POR CORRECTO POR EL C. VISITADO Y MISMO QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SE TRATA DE UN INMUEBLE EN PLANTA BAJA Y UN NIVEL ADVIRTIENDO EN PLANTA BAJA LOCAL COMERCIAL EN EL CUAL SE ADVIERTE UN TALLER MECÁNICO, ADVIRTIENDO TAMBIÉN EN EL AREA DE COCHERA VEHÍCULOS EN REPARACIÓN Y HERRAMIENTA PROPIA DE TALLER MECÁNICO, CABE MENCIONNAR QUE SOBRE LA VÍA PÚBLICA TANTO EN LA BANQUETA Y ARROYO VEHICULAR SE ADVIERTEN VEHÍCULOS EN REPARACIÓN, ABSERVANDO QUE EL RESTO DEL INMUEBLE ES DE USO HABITACIONAL, RESPECTO AL ALCANCE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: 1.- SE OBSERVA QUE EL USO DE SUELO CORRESPONDE A TALLER MECÁNICO Y HABITACIONAL, 2.- LAS SIGUENTES SUPERFICIES: A. DEL INMUEBLE 231.70 M2 DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS B. UTILIZADA POR EL TALLER 40.60 M2 CUARENTA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS POR HABITACIONAL SEGUENTOS CINGUENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS , C. CONSTRUIDA 318 M2 TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS. D. ALTURA 5.60 M CINCO PUNTO SESENTA METROS Y E. ÁREA LIBRE 72.70 M2 SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS. RESPECTO A LAS LITERALES A Y B NO SE EXHIBE SETENTA Y DOS PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS. RESPECTO A LAS LITERALES A

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN TALPA COLONIA SAN FELIPE DE JESÚS, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO..." (sic), señalado mediante fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito (www.seduvi.df.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, así como lo que disponen los programas vigentes en materia de uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente lo siguiente:-----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública-dicte en aplicación de esta Lev".-----



3/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm. 132, piso 11 ; Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob m> T 4737 7700



En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación en relación al establecimiento a que hace referencia la orden de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos de los ordenamientos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativó del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal -----"Articulo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.-----III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y------Por lo que es de resolverse y se: -----------RESUELVE------PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. ------SEGUNDO.- Se declara la validéz del texto del acta de visita de verificación, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de

continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87



nstituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina num. 132, preo 11 Col Noche Buena. C.P. 03720 inveadi di gob mx



	niento Administrativo dei Distrito Federal, lo anterior, er Considerando TERCERO de la presente resolución
Administrativa del Distrito Federal término de quince días hábiles c efectos la notificación de la resolu recurso de inconformidad ante el	os artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación, se hace del conocimiento del interesado que tiene ur ontados a partir del día siguiente al en que surta susción, para que, de considerarlo necesario, interponga e superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio ontencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coord con la presente Resolución para s	nación de Verificación Administrativa de este Instituto u conocimiento y efectos legales a que haya lugar
para que se designe y comisione para que realice la notificación de horas inhábiles de conformidad Administrativo del Distrito Federal Administrativa del Distrito Federal	linación de Verificación Administrativa de este Instituto a personal especializado en funciones de verificación la presente resolución, para lo cual se habilitan días y l con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en ento en cita
el Sistema de Datos Personales verificación de las materias de artículos 25 Apartado A Bis, se Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federa manejo de los datos persona cuando los visitados ingresan medios de defensa jurídica que	recabados serán protegidos, incorporados y tratados er relativo al procedimiento de calificación de actas de ámbito central el cual tiene su fundamento en los ección primera fracción VI del Estatuto Orgánico de ativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de istrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación, cuya finalidad es para el resguardo, protección y les que la Dirección de Calificación "A" obtiene su escrito de observaciones, como parte de los ples asisten, además de otras transmisiones previstas de resonales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus expreso, salvo las excepciones pr	datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento evistas en la Ley
	DIST INVEADE
i and the second	Processing a control or sound

1 6

1 1

nstituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm 132, piso 11
Col. Noche Buena. C.P. 03720
inveadf.df gob mx
T. 4737,7700.

5/6



Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifiquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento en el domicilio en donde se llevó a cabo la visita de verificación, así como al en su carácter de visitado en el domicilio ubicado en calle
precisando que en caso de que el domicilio antes señalado no existiera, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, notifiquese en el domicilio donde se practicó la visita de verificación, previa razón que se levante para tal efecto, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2467/2016, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
EJOD/EURM/JUN
TEG.

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm 132 piso 11 Col Noche Buena, C P 03720 inveadid gobina T 4737 7700